

CARÁTULA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS.

GENERALES										
Persona física	Nombre			Apellido paterno			Apellido materno			
	RFC		Fecha de nacimiento		Identificación oficial		Número de identificación			

Persona moral	Denominación social						RFC			
	MOVIMIENTO CIUDADANO						MCI990630JR7			
DOMICILIO FISCAL										
Calle			Número exterior		Número interior		Colonia			
LOUISIANA			113		SN		NAPOLES			
Ciudad				Estado			Código postal			
BENITO JUAREZ				CIUDAD DE MEXICO			03810			
CONSTITUCIÓN					ÚLTIMA MODIFICACIÓN					
Escritura		Póliza		Escritura		Póliza				
Número		Fecha		Número		Fecha				
ACTA TRIGESIMA NOVENA		05	02	2019						
No. de la notaria o correduría pública					No. de la notaria o correduría pública					
SESION ORDINARIA DE LA CORDINADORA CIUDADANA ESTATAL DE JALISCO										
Ciudad			Estado		Ciudad			Estado		
GUADALAJARA			JALISCO							
Nombre del notario o corredor público					Nombre del notario o corredor público					
PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL- LUIS GUILLERMO MEDRANO BARBA										
Folio de inscripción al R.P.P.C		Fecha de inscripción al R.P.P.C.			Folio de inscripción al R.P.P.C		Fecha de inscripción al R.P.P.C.			
N/A		N/A N/A N/A								
FACULTADES										
Nombre del representante o apoderado legal			Instrumento que acredita facultades			Número		Fecha		
GILBERTO MENDOZA CISNEROS			Escritura <input checked="" type="checkbox"/> Póliza <input type="checkbox"/>			ACTA TRIGESIMA NOVENA		05 02 2019		
Facultades del representante o apoderado legal			Tipo de identificación oficial			Número de identificación oficial				
Dominio y administración <input type="checkbox"/>		Administración <input checked="" type="checkbox"/>		IFE/INE <input checked="" type="checkbox"/>		Pasaporte <input type="checkbox"/>		Cédula profesional <input type="checkbox"/>		1861362885
No. de la notaria o correduría pública		Nombre del notario o corredor público			Folio de inscripción al R.P.P.C		Fecha de inscripción al R.P.P.C.			
SESION ORDINARIA DE LA CORDINADORA CIUDADANA ESTATAL		PRESIDENTE DEL CONSEJO CIUDADANO ESTATAL-			N/A		N/A N/A N/A			
FECHA Y FIRMAS DE LAS PARTES										
"EL PRESTADOR"					"EL CLIENTE"					
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.					MOVIMIENTO CIUDADANO					
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;">N1-ELIMINADO 6</div>					DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS SON LÍCITOS Y QUE ACTUÓ POR CUENTA PROPIA Y NO POR CUENTA DE UN TERCERO.					
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content;">N2-ELIMINADO 1</div>					GILBERTO MENDOZA CISNEROS					
Nombre y firma del apoderado					Nombre y firma del apoderado					
Fecha 15/09/2022					Propio Derecho, Representante Legal o Apoderado					
					Fecha 15/09/2022					
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., empresa legalmente constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, preocupado por la protección de sus datos personales, hace de su conocimiento, que los mismos serán tratados única y exclusivamente para las finalidades que se describen en nuestro Aviso de Privacidad Integral, el cual queda puesto a su disposición, ingresando al portal de internet www.toka.com.mx . Declara TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., que: 1.- Es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de México, según consta en la póliza número 52, de fecha 11 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la Plaza del Estado de Guerrero. 2.- Mediante escritura pública número 47,912 de fecha 19 de mayo de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 513444-1, se aprobó una modificación de su régimen jurídico y la modificación total de su estatuto social, para convertirse en Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. 3.- Dentro de su objeto social se encuentra la realización habitual y profesional del manejo de cualquier clase de fondos de dispersión a través de la emisión, distribución, administración y comercialización de tarjetas electrónicas. 4.- Sus representantes Ana Laura Almaraz Resendiz, Yadira Garduño Romero, Brenda Karina Vergara Ruiz, Raymundo Arriaga Aragón y Francisco Javier Cantón del Moral, cuentan con las facultades suficientes para representarla de manera conjunta o separadamente y obligarla en los términos del presente contrato, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma. 5.- Su registro federal de contribuyentes es TIN090211JC9. 6.- Su domicilio fiscal se ubica en: Montemorelos 3831-A, Colonia Loma Bonita, Zapopan Jalisco, C.P. 45086. 7.- Su página web es www.toka.com.mx .										

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN DE RECURSOS A TRAVÉS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL APODERADO LEGAL A QUIEN HACE REFERENCIA LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES DEL CLIENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL O LA PERSONA FÍSICA CUYO NOMBRE APARECE EN LA MISMA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN Y DECLARACIONES DEL CLIENTE QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CLIENTE", QUIÉNES CONJUNTAMENTE SERÁN IDENTIFICADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "El Prestador" otorga a "El Cliente" el servicio de dispersión a través de la carga y recarga de recursos económicos en tarjetas electrónicas, utilizables en los establecimientos comerciales que cuenten con una terminal punto de venta (TPV), dentro de una red de medios de disposición (comercio electrónico).

SEGUNDA. DISPERSIÓN DE RECURSOS EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS. El servicio contratado consiste en que "El Cliente" realizará un pedido de dispersión de recursos a tarjetas electrónicas mediante la plataforma de Toka y "El Prestador" realizará la dispersión de los recursos y emitirá una referencia de pago, a efecto de que se cubra de manera posterior el importe total de la dispersión más una cantidad por concepto de comisión, a través de transferencia bancaria a la cuenta que le señale "El Prestador" a "El Cliente".

"El Cliente" podrá consultar en todo momento de forma directa, a través del sistema (aplicativo) que "El Prestador" le proporcione, el saldo de su cuenta ligada a las tarjetas electrónicas. Los usuarios tendrán acceso a la aplicación de Toka, a efecto que puedan consultar el saldo de la tarjeta electrónica que "El Cliente" le asigne.

TERCERA. TARJETA ELECTRÓNICA. Es el dispositivo en forma de tarjeta plástica que cuenta con una banda magnética, chip o cualquier otro mecanismo tecnológico que permite identificarlo en las terminales punto de venta o de comercio electrónico, de las marcas VISA®, MASTERCARD® o CARNET®, que incluirá en su caso:

- a) La personalización a través de termograbado o embozo del nombre del Cliente, usuario o portador final;
- b) El nombre comercial, cuyo prototipo quedará especificado en el Anexo 1 del presente contrato;
- c) Denominación social del emisor;
- d) Identificador de la tarjeta; y,
- e) Número telefónico de atención al usuario o cliente.

La entrega de las tarjetas será de siete (7) a diez (10) días hábiles, una vez que "El Cliente" autorice expresamente su elaboración y proporcione por escrito a "El Prestador" los datos que se utilizarán (layout) para su elaboración.

CUARTA. ACEPTACIÓN Y VIGENCIA DE LA TARJETA ELECTRÓNICA. Para su funcionamiento el usuario o portador final de la tarjeta electrónica, deberá presentarla físicamente en el establecimiento comercial o bien, proporcionar los datos que le solicite el comercio electrónico, dentro o fuera del territorio nacional (México) Ni el Prestador ni el Cliente serán responsables por el mal uso que los tarjetahabientes o consumidores finales y/o los establecimientos comerciales realicen de las tarjetas de prepago, en caso de que lleguen a percatarse del uso indebido de las mismas reportarán a las autoridades competentes cualquier anomalía que detecten en este sentido.

El usuario, al presentar la tarjeta electrónica en un establecimiento comercial, deberá:

- a) Verificar que se encuentre vigente, firmada y sin alteraciones, enmiendas o mutilación alguna;
- b) Presentar identificación oficial del titular de la tarjeta, en caso de que se requiera; y,
- c) Recibir el documento comprobatorio de la operación o transacción llevada a cabo.
- d) La vigencia de las tarjetas electrónicas será la fecha que conste en la misma.

Las tarjetas electrónicas de la marca CARNET® solo podrá ser utilizada a nivel nacional dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y podrá aplicar para retiro de efectivo. Las tarjetas electrónicas de las marcas VISA® o MASTERCARD® podrán ser utilizadas a nivel internacional y no aplica para disposición de efectivo.

QUINTA. ACUERDOS OPERATIVOS. El servicio de dispersión que "El Prestador" realiza a favor de "El Cliente" operará de la siguiente manera:

- a) Una vez que se contrate el servicio se le asignará a "El Cliente" una clave de usuario y password para acceder a la plataforma o aplicativo tecnológico que "El Prestador" pone a su disposición.

- b) "El Cliente" asignará o eliminará a los tarjetahabientes para el uso de las tarjetas electrónicas.

- c) La tarjeta electrónica deberá contar con fondos económicos suficientes respecto al monto que se pretenda utilizar, por lo que "El Cliente" deberá suministrarlos a través de una dispersión de recursos a cada tarjeta.

SEXTA. CONTRAPRESTACIÓN Y COMISIONES. "El Prestador" cobrará a "El Cliente" como contraprestación por el servicio, la (s) comisión (es) que se establezcan en el Anexo 1 del presente contrato, más el impuesto al Valor Agregado (IVA) que se genere. Las comisiones que se generen por el uso de cada tarjeta serán publicadas y actualizadas en la página web www.toka.com.mx

"El Prestador" remitirá una referencia de pago a "El Cliente" a efecto de que se cubra el importe de las contraprestaciones mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que le señale, misma que deberá cubrirse por "El Cliente" después de que se le expida el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

SÉPTIMA. COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET. Se emitirá al "El Cliente" un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por las comisiones y otros cargos que "El Prestador" cobre por los servicios, el que se incluya por lo menos lo siguiente:

- a) Denominación social y registro federal de contribuyentes de "El Prestador";
- b) Nombre o denominación social y registro federal de contribuyentes de "El Cliente";

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "El Cliente" proporcionará los siguientes datos y documentos para su identificación:

a) Datos:	b) Documentos:
1. Nombre o denominación social y fecha de constitución	1. Acta constitutiva.
2. Domicilio fiscal y registro federal de contribuyentes.	2. Comprobante de domicilio.
3. Nombre, fecha de nacimiento o registro federal de contribuyentes del representante legal/apoderado/persona física.	3. Cédula de identificación fiscal.
4. Número de cuenta bancaria de la que realizará el pago.	4. Poder del representante legal o apoderado.
5. Giro mercantil o actividad económica.	5. Identificación del representante.
6. País de nacimiento o de nacionalidad.	6. En su caso datos e identificación de los usuarios.
7. Número de teléfono y dirección de correo electrónico.	
8. Datos de la identificación: nombre, número y autoridad que la emite.	

"El Cliente" se obliga a proporcionar la información verídica y documentación legible, vigente, original y expedida por autoridad competente, respecto a su identificación.

"El Cliente" solicita a "El Prestador" que en caso de tratarse de trabajadores y/o personal a su cargo, integrará y conservará el expediente de identificación de los usuarios de cada tarjeta de prepago, durante la vigencia de la relación laboral con los empleados y del presente contrato. "El Cliente" deberá mantener el expediente de identificación de cada usuario, a disposición de "El Prestador" para su consulta y proporcionárselo para que pueda presentarlo a las autoridades competentes, entre ellas la Unidad de Inteligencia Financiera de la SHCP, en el momento en que cualquiera de estas autoridades se lo requiera. "El Prestador" deberá realizar la solicitud cuando menos 5 días hábiles de anticipación a "El Cliente".

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "Las Partes", sus empleados o representantes, se obligan a mantener total secrecía y confidencialidad sobre cualquier información confidencial, materiales, documentos, especificaciones técnicas o productos de que pudieran tener conocimiento o acceso de parte de cualquiera de ellas con base en el cumplimiento de este contrato. Se entiende por información confidencial: las instrucciones, bases de datos, listas de personal o empleados, montos dispersados, número identificador de la tarjeta electrónica, número de identificador personal (NIP), datos, documentos, descubrimientos, ideas, conceptos, know-how, técnicas, diseños, especificaciones, dibujos, grabados, diagramas, modelos, muestras, diagramas de flujo, programas de ordenador, discos, cintas, planes de marketing, los nombres e información de los clientes o prospectos de clientes, información corporativa y en general cualquier información que de ser revelada pueda ser utilizada por los competidores de "Las Partes" para tomar

ventajas comerciales o de negocios, entre otros. Toda será tratada como privada y confidencial y será utilizada única y exclusivamente para la fiel ejecución y prestación de los servicios objeto de este contrato, quedando estrictamente prohibido difundir sin permiso de su contraparte o dueño de la información, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en la materia, a menos de que se encuentre obligado a revelar, por orden judicial o por orden de cualquier autoridad gubernamental en el ejercicio de sus competencias y atribuciones.

"El Cliente" recabará y proporcionará a "El Prestador" los datos personales de los usuarios, beneficiario o portadores de las tarjetas electrónicas, por lo que administrará e integrará una base de datos por cuenta y orden de aquel. "El Prestador" se obliga a tratar la información que le proporcionará "El Cliente" en virtud de este contrato, en su calidad de "Encargado" que le confiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento (Ley de Datos Personales).

El tratamiento de datos personales deberá limitarse al cumplimiento de las finalidades previstas en el aviso de privacidad, que está disponible en la página web www.toka.com.mx.

DÉCIMA. SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE (SAC) Y A USUARIOS (SAU). "El Prestador" pone a disposición de "El Cliente" el servicio de atención a clientes (SAC), para atenderlo vía telefónica respecto de lo siguiente:

- Contratación del servicio;
- Capacitación en la administración y los procesos operativos relacionados con el servicio de dispersión y plataforma o aplicativo tecnológico;
- Atención personalizada con el administrador de "El Cliente" por medio de un ejecutivo;
- Pedidos de tarjetas y dispersiones;
- Problemas con la plataforma o aplicativo, dispersiones y uso de las tarjetas electrónicas;
- Otros procesos operativos relacionados con las tarjetas electrónicas.

El horario de atención será de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas. El número telefónico es 3313686174.

"El Prestador" pone a disposición de los usuarios y/o beneficiarios que señale "El Cliente" de las tarjetas electrónicas, el servicio de atención a usuarios (SAU), para atenderlos vía telefónica respecto de lo siguiente:

- Consulta de saldo;
- Aclaración de cargos;
- Reportes de robo o extravío;
- Asistencia en transacciones;
- Desbloqueo de tarjetas electrónicas;
- Otros procesos operativos relacionados con las tarjetas electrónicas.

El horario de atención será de lunes a domingo, las 24 horas del día los 365 días del año. El número telefónico es 5541250320.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS. "Las Partes" solo podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, con la autorización por escrito de la otra parte, salvo los derechos de cobro de las contraprestaciones u obligaciones monetarias que de este contrato se deriven, por lo que bastará una notificación por escrito por parte de "El Prestador" a "El Cliente" donde le incomunique la instrucción de pago.

DÉCIMA SEGUNDA. LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR FALLAS EN EL SISTEMA. "El Prestador" reconoce y acepta que será responsable de que las tarjetas electrónicas sean efectivos y aceptados como medio de disposición (pago) en los comercios que cuentan con una terminal punto de venta, sin embargo no se hará responsable cuando existan fallas

derivadas de fuerza mayor o natural o caso fortuito, que afecten las redes de telecomunicaciones y de medios de disposición y que sean imputables a sus proveedores de ese servicio. Ante un evento de esa naturaleza "El Prestador" deberá de dar aviso por escrito, vía telefónica o correo electrónico, de manera inmediata a "El Cliente" de la falla detectada y el tiempo de recuperación estimada para el regreso de la operatividad de las tarjetas electrónicas.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA Y CAUSAS DE TERMINACIÓN. La vigencia del presente contrato será que se indique en el Anexo 1 del presente contrato. Son causas de terminación del presente contrato las siguientes:

- El consentimiento mutuo de las partes;
- La voluntad de alguna de ellas en forma unilateral por escrito expresando las causas de la decisión, con anticipación de 30 días naturales.
- Cuando "El Cliente" deje de utilizar el servicio contratado y por ende las tarjetas electrónicas agoten totalmente su saldo y su funcionalidad.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. Cualquier modificación y/o adición deberá de celebrarse por escrito, a menos de que sea por mandato legal, caso en el que "El Prestador" realizará las adecuaciones necesarias y notificará a "El Cliente" los cambios

DÉCIMA QUINTA. TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES. Los términos y condiciones no establecidos en el presente contrato serán publicados en la página web www.toka.com.mx y para su modificación y/o actualización deberán ser avisados con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Los anexos y los convenios modificatorios que su momento llegaren a celebrar serán parte integrante de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "Las Partes" se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando expresamente desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

DÉCIMA OCTAVA. FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud de lo anterior, "Las Partes" se sujetan al cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas que se indican en el presente contrato por lo que leído éste, "Las Partes" lo ratifican y firman de conformidad mediante el uso de una empresa certificadora de firmas, por lo que "Las Partes" manifiestan que al firmar de manera electrónica, aceptan encontrarse plenamente regidos por el presente contrato sin salvedad u oposición alguna, entendiéndose para tales efectos que dicha aceptación constituye una Firma Electrónica de conformidad a lo dispuesto en el artículo 80 del Código de Comercio y en términos de lo dispuesto por el artículo 1803 fracción I del Código Civil Federal y demás legislación en la materia que le sean aplicables, y tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa, en el lugar y fecha indicados en la parte final de este documento

Leído que fue por las Partes, en presencia de los que en él intervienen y estando enterados de su contenido y alcance legal, manifiestan en este acto que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra afectado o viciado por no existir error, dolo ni mala fe, expresan su conformidad con las firmas plasmadas en la carátula del mismo que forma parte integral del presente contrato.

AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISPERSIÓN DE RECURSOS, A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICAS

ESPECIFICACIONES DE PRODUCTO

TOKA CARNET <input type="checkbox"/>		TOKA MASTERCARD <input type="checkbox"/>		TOKA CONNECT <input checked="" type="checkbox"/>	
IP <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Gobierno		Gobierno	
		ATM <input type="checkbox"/>	S/ATM <input type="checkbox"/>	ATM <input type="checkbox"/>	S/ATM <input type="checkbox"/>

CONTRAPRESTACIÓN

"El Prestador" cobrará a "El Cliente" como contraprestación por el servicio de dispersión, la comisión del 2.0 % del monto de cada dispersión de recursos, más el Impuesto al Valor Agregado.

COSTOS Y COMISIONES

Cuota de administración y operación		Tipo de tarjeta			Tarjetas	Personalizadas	Adicionales	Lote stock
No <input checked="" type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	\$200 + IVA	Banda <input type="checkbox"/>	Chip <input checked="" type="checkbox"/>	Contactless <input type="checkbox"/>	Cantidad	0	0
								10
Costo por tarjeta	Costo por tarjeta Contactless	Costo de reposición	Costo de reposición Contactless	Responsable de pago de reposición		Imagen propia (Tiraje mínimo 4,000 piezas)		
\$26 + IVA <input type="checkbox"/>	\$35 + IVA <input checked="" type="checkbox"/>	\$26 + IVA <input type="checkbox"/>	\$35 + IVA <input checked="" type="checkbox"/>	Cliente <input checked="" type="checkbox"/>	Usuario <input type="checkbox"/>	Si <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	No. de tarjetas 0

Referencia bancaria para depositar a Toka Internacional S.A.P.I. de C.V.

Comentarios

Las comisiones que se generen por la utilización de cada monedero serán publicadas y actualizadas en la página web www.toka.com.mx.

VIGENCIA

El contrato tendrá una vigencia de:

Tiempo indeterminado 12 meses 24 meses

En caso de que sea por temporalidad, al término del mismo en caso de no notificar la terminación, el contrato tendrá vigencia por tiempo indeterminado.

FIRMAS DE LAS PARTES

"El Prestador"	"El Cliente"
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	MOVIMIENTO CIUDADANO
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">N3-ELIMINADO 6</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">N4-ELIMINADO 1</div> <p style="text-align: center; font-size: small;">Nombre y firma Apoderado legal</p>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 0 auto;">GILBERTO MENDOZA CISNEROS RFC MECG730706127</div> <p style="text-align: center; font-size: small;">Nombre y firma Propio Derecho, Representante Legal o Apoderado</p>

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."